

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.3. Órdenes Forales

**ORDEN FORAL 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19.**

#### PREÁMBULO

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 –en fase de contención en la Comunidad Foral de Navarra, si bien en Comunidades Autónomas limítrofes las autoridades de salud pública han adoptado ya medidas de contención extraordinarias que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores–, conlleva la necesidad de adoptar medidas en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que posibiliten de manera simultánea el cumplimiento de las instrucciones de las autoridades sanitarias y la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos, con la adecuada prestación de los servicios públicos.

Los centros de trabajo deben conocer los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad y del Departamento de Salud para poder mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes. En dicho marco, y atendiendo a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos, la aprobación de la presente Orden Foral con carácter extraordinario.

Las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, letras i) y l) del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y en uso de las facultades que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

#### ORDENO:

1.º Autorizar la adopción de las medidas que se recogen a continuación con motivo del COVID-19, en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

#### 2.º Situación de aislamiento.

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

#### 3.º Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de los centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Orden Foral 257/2011, de 10 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la implantación progresiva de medidas de flexibilización del horario de trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y en la Orden Foral 197/2019, de 19 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2020 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración

de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

#### 4.º Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

#### 5.º Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquéllas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

#### 6.º Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, salvo aquéllos que se consideren imprescindibles, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa cuando ello resulte posible.

#### 7.º Pruebas selectivas.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

Esta medida no afectará a los procedimientos selectivos cuya realización se considere imprescindible.

#### 8.º Viajes.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

#### 9.º Modalidades no presenciales de trabajo.

En supuestos debidamente justificados se permitirán modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización del titular de la Dirección General o ámbito orgánico de adscripción del personal correspondiente.

Las Secretarías Generales Técnicas de cada Departamento notificarán a la Dirección General de Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.

#### 10.º Reorganización de turnos.

Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Orden Foral fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Departamento dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

#### 11.º Seguimiento.

La Dirección General de Función Pública realizará un informe sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su periodo de vigencia.

#### 12.º Efectos.

Esta Orden Foral producirá efectos desde el momento de su firma.

13.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de marzo de 2020.–El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2003903

**ORDEN FORAL 2/2020, de 11 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se dictan criterios e instrucciones como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), en relación con eventos deportivos, sociales, culturales, de ocio y taurinos celebrados en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.**

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26.1 contempla que, en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Por su parte, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece en su artículo 54.1 que, sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Por otra parte, señala en su artículo 2 que, en particular, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar mediante resolución motivada, una serie de medidas, entre las cuales alude a la intervención de medios

materiales o personales (apartado b) y a la suspensión del ejercicio de actividades (apartado d).

En virtud del artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, ostenta el carácter de autoridad sanitaria, entre otros, la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra.

Declarada por la Organización Mundial de la Salud la situación de emergencia de salud pública de importancia internacional en relación con la enfermedad denominada COVID-19 y a la vista de las deliberaciones en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, procede que por la Consejera de Salud del Gobierno de Navarra se dicten Instrucciones en relación con los eventos deportivos, culturales, de ocio y taurinos celebrados en la Comunidad Foral de Navarra, en aras de preservar la salud pública y minimizar el riesgo de transmisión de la epidemia coronavirus COVID-19, a la comunidad.

En virtud de lo expuesto, se dictan las siguientes Instrucciones:

Primera.—Los criterios sanitarios tenidos en cuenta, a propuesta del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, para dictar las instrucciones contenidas en esta Orden Foral para la celebración de eventos deportivos, sociales, culturales, de ocio y taurinos en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, son los siguientes:

- a) Que los eventos se celebren en espacios abiertos o cerrados.
- b) Que el público y/o participantes en los eventos procedan o no de zonas declaradas de contención reforzada.
- c) El volumen del aforo.

Segunda.—En los eventos deportivos de ámbito estatal e internacional se seguirán las recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

Tercera.—Se podrán celebrar eventos en espacios abiertos hasta mil quinientas personas.

Cuarta.—Los eventos celebrados en espacios cerrados, incluidas las carpas con cerramiento superior y lateral o similares, donde se estime una afluencia de público o participantes procedentes de las zonas declaradas de contención reforzada, quedarán aplazados.

Quinta.—Los eventos que se celebren en espacios cerrados, en los que no haya estimación de afluencia de público o participantes procedentes de zonas declaradas de contención reforzada, se limitarán a dos tercios de la capacidad del aforo, con un máximo de 1.500 personas.

Sexta.—La vigencia de las presentes instrucciones será de quince días naturales, sin perjuicio de posibles prórrogas que se acuerden de forma sucesiva o de otras medidas que se vayan tomando según criterios epidemiológicos.

Séptima.—El Gobierno de Navarra se reserva suspender otro tipo de eventos no contemplados en esta Orden Foral, con el fin de preservar la salud pública y minimizar el riesgo de la transmisión de la epidemia coronavirus COVID-19, a la comunidad.

Pamplona, 11 de marzo de 2020.—La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2003807

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**DECRETO FORAL 19/2020, de 26 de febrero, por el que se cesa a don Miguel Ángel Gurbindo Marín como Subdirector de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.**

El artículo 15 del Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, establece que los Subdirectores o las Subdirectoras de este organismo autónomo serán nombrados y separados libremente por el Gobierno de Navarra mediante decreto foral, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte,

DECRETO:

1.º Se cesa a don Miguel Ángel Gurbindo Marín como Subdirector de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, con motivo de su jubilación, con efectos desde el día 28 de febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Notificar este decreto foral al interesado y trasladarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 26 de febrero de 2020.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—La Consejera de Derechos Sociales, María Carmen Maeztu Villafranca.

F2003110

**DECRETO FORAL 20/2020, de 26 de febrero, por el que se nombra a doña Olga Chueca Chueca Subdirectora de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.**

El artículo 15 del Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, establece que los Subdirectores o las Subdirectoras de este organismo autónomo serán nombrados libremente por el Gobierno de Navarra mediante decreto foral, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Derechos Sociales, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte,

DECRETO:

1.º Se nombra Subdirectora de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas a doña Olga Chueca Chueca, con efectos desde el día 2 de marzo de 2020.

2.º Notificar este decreto foral a la interesada y trasladarlo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este decreto foral en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

Pamplona, 26 de febrero de 2020.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—La Consejera de Derechos Sociales, María Carmen Maeztu Villafranca.

F2003111

**ORDEN FORAL 42/2020, de 28 de febrero, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se nombra, con carácter interino, a don Iñaki Crespo San José, Jefe del Negociado de Secretaría de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.**

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que las jefaturas de sección y de negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que el nombramiento interino de las personas a desempeñar las Jefaturas de Negociado se hará por la persona titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previa emisión de los informes que refiere. A este respecto, consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Función Pública y la conformidad del Departamento de Salud.

En consecuencia, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, a don Iñaki Crespo San José, Jefe del Negociado de Secretaría de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, con efectos desde el día 2 de marzo de 2020.

2.º Notificar esta orden foral al interesado, a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 28 de febrero de 2020.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apesteguía.

F2003158

**ORDEN FORAL 7/2020, de 2 de marzo, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se nombra, con carácter interino, a doña Beatriz Sanz Goñi Jefa de la Sección de Planificación Territorial y Participación del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.**

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano compe-



tente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública y previa conformidad de la persona titular del Departamento al que estuviera adscrito la persona cuyo nombramiento se propone.

Emitidos los informes favorables requeridos en la citada disposición adicional y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, a doña Beatriz Sanz Goñi Jefa de la Sección de Planificación Territorial y Participación del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

2.º Notificar la presente orden foral a la interesada, a la Dirección General de Función Pública, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de marzo de 2020.–El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Ayerdi Fernández de Barrena.

F2003159

**ORDEN FORAL 12/2020, de 26 de febrero, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se procede a la designación del personal que debe disponer de certificado digital de representante del Departamento.**

La entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha supuesto un nuevo escenario en el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas, apostando por una Administración cuyo funcionamiento sea totalmente electrónico.

Uno de los aspectos en los que incide la Ley 39/2015 es en la práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, forma obligada para las notificaciones que se dirijan a las personas jurídicas. Cierto es que las Administraciones Públicas deben comunicarse a través de los canales y aplicaciones telemáticas que se contemplan en la Ley 40/2015, debiendo tener un tratamiento diferenciado del resto de personas jurídicas, acorde con su distinta naturaleza jurídica. No obstante, en el orden práctico es conveniente contar con firma electrónica de representante de cada Departamento.

El Gobierno de Navarra adoptó un Acuerdo, de 29 de marzo de 2017, por el que se autorizaba a los Consejeros a que mediante orden foral designasen a las personas que deben disponer de certificado digital de representante de sus respectivos Departamentos. Igualmente se dispone que, en todo caso, las designaciones realizadas podrán ser revocadas en cualquier momento.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.º Designar a las siguientes personas para que dispongan del certificado digital de representante del Departamento de Cohesión Territorial:

–Don Martín Orradre Artieda, Secretario General Técnico.

–Doña Begoña Urdangarín Jiménez, Jefa de la Sección de Régimen Interior y Asistencia Administrativa.

–Don Vicente Eslava Lecumberri, Jefe de la Sección de Expropiaciones.

2.º Todas las designaciones efectuadas en el punto anterior podrán ser revocadas en cualquier momento.

3.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

4.º Trasladar la presente orden foral a la Secretaría General Técnica, a las personas interesadas y a la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

Pamplona, 26 de febrero de 2020.–El Consejero de Cohesión Territorial, Bernardo Ciriza Pérez.

F2003109

**ORDEN FORAL 1/2020, de 28 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Yolanda Adrián Ruiz, como Jefa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de las Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Disponer el cese, a petición propia, de Yolanda Adrián Ruiz, como Jefa del Servicio de Personal y Relaciones Laborales del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con efectos desde 1 de marzo de 2020.

2. Notificar la presente Orden Foral a la interesada, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y relaciones Laborales del Complejo Hospital de Navarra, los efectos oportunos.

3. Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2020.–La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2003261

**ORDEN FORAL 69E/2020, de 27 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Anastasio Rubio Arróniz, como Jefe de Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El Decreto Foral 270/2019, de 30 de octubre, por el que se modifican los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por el Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, establece en su artículo 20.1, que las Direcciones de los órganos centrales, de las Gerencias, de las Subdirecciones, de las Direcciones de los órganos periféricos y de las Jefaturas de Servicio serán nombrados y cesados por la persona titular del Departamento de Salud a propuesta de la Dirección Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

ORDENO:

1. Disponer el cese, a petición propia, de don Anastasio Rubio Arróniz, Jefe de Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2. Notificar la presente orden foral al interesado, así como trasladarla a la Dirección General de Función Pública, al Director Gerente, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Retribuciones y Prestaciones, al Servicio de Procesos y Evaluación del Personal y a la Sección de Ordenación y Régimen de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, la Gerencia, a la Dirección de Profesionales y a la Unidad de Gestión Administrativa del Servicio de Personal y relaciones Laborales del Complejo Hospital de Navarra, los efectos oportunos.

3. Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra. Pamplona, 27 de febrero de 2020.–La Consejera de Salud, Santos Induráin Orduna.

F2003162

**ORDEN FORAL 72E/2020, de 27 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se modifica la composición del Comité de Personas Expertas para apoyar el desarrollo de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento (IHAN).**

Mediante Orden Foral 5E/2019, de 9 de enero, del Consejero de Salud, se crea el Comité de Personas Expertas para apoyar el desarrollo de la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento (IHAN), designando a los componentes en dicho Comité.